

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MPHCO/O**

Huánuco, 28 de enero 2022.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022; el Dictamen N° 31-2021-MPHCO/CALPSG, del 17 de noviembre de 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 015-2022-MPHCO-GAJ, del 11 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 0248-2021-MDY/A, del 12 de octubre de 2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Yacus, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa sobre las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, asimismo en el Artículo 29° de la misma norma, preceptúa que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde, y dependen administrativamente de la municipalidad, funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado (...)"

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88° - numeral 88.1 señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; empero, el numeral 88.3, establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 24 precisa que, "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado". Y el sobre las funciones de los procuradores públicos, el Artículo 33° enumeran lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Huánuco,  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
7. Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.
9. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
10. Otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Oficio N° 0248-2021-MDY/A, ingresado con Expediente N° 202130473, de fecha 13 de octubre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo en Defensa Jurídica, a la Municipalidad Provincial de Huánuco; señalando que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yacus, solicita información relacionada al seguimiento del Informe de Auditoría N° 018-2019-2-0401 – Auditoría de Cumplimiento de la Municipalidad Distrital de Yacus, respecto a la ejecución de Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Yacus, Distrito de Yacus, Provincia y Región Huánuco", correspondiente al período del 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2017. Que la Recomendación N° 01 vertida en el indicado Informe de Auditoría, se encuentra orientada a: "... autorice a la respectiva unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Yacus, el inicio de las acciones legales respecto al servidor señalado en las observaciones N° 1, 2 y 3 revelada en el informe", correspondiendo dicha acción a la Procuraduría Pública Municipal; sin embargo, debido a la reducida organización funcional y los escasos recursos financieros que maneja la Municipalidad Distrital de Yacus, no se encuentra en condiciones de contratar un personal profesional que desempeñe dicha función. Es en este contexto, que se requiere disponer las acciones administrativas pertinentes que se encuentren orientadas a la suscripción del Convenio, teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, para lo cual remite dos (2) ejemplares del indicado documento (...).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 015-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 11 de enero de 2022, teniendo en cuenta que, la Municipalidad Distrital de Yacus, no cuenta con la implementación de su Procuraduría Pública Municipal, que ejerza la defensa jurídica del Estado, que deriven de la vulneración de sus propias funciones, así como la implementación de las recomendaciones que se generan como resultado de la expedición de los informes de control a cargo del Órgano de Control Institucional y/o de la Contraloría General de la República; considerando el requerimiento realizado, es factible que a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto, la Procuraduría Pública Municipal, realice el apoyo en la defensa jurídica del Estado a la Municipalidad Distrital de Yacus.

Que, con Dictamen N° 031-2021-MPHCO/CALPSG, del 17 de noviembre de 2021, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno del concejo aprobar la suscripción y firma

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del convenio interinstitucional de apoyo en defensa jurídica entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Yacus, por un periodo de tres años, contados a partir de la suscripción.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Dictamen N° 031-2021-MPHCO/CALPSG, del 17 de noviembre de 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la suscripción y firma del "**Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo en Defensa Jurídica entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Yacus**", por un periodo de tres años, a fin de garantizar la representación y defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Yacus, solicitado con Oficio N° 0248-2021-MDY/A, ingresado con Expediente N° 202130473, del 13/10/202; en mérito a los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública de la Municipalidad, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yacus, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

DE HUÁNUCO  
ALCALDIA  
Ing. José Luis Villavicencio Guardia  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO  
Gerencia de Secretaria General  
**TRANSCRIPCION - NOTIFICACION**

La Despacho Municipal que intercede y que se  
encuentra en el expediente con el N° .....  
ha sido en el Despacho de Alcaldía, por  
lo que cumple con notificar a la persona para su  
conocimiento y fines **04 FEB 2022**

Huánuco, .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ

Gerencia de Secretaria General